



CERTIFICACIÓN



DON SILVINO NAVARRO GOMEZ-FERRER, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE BLANES, PROVINCIA DE GIRONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

CERTIFICO:

Que en vista de lo solicitado en el precedente mandamiento expedido por **SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN DE BLANES**, ejecución número 1226/2021-B; procedente de la Sección Civil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Blanes, presentado con el número 301, del Diario 2024, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo de este Registro de la Propiedad a mi cargo, y de ellos resulta:

PRIMERO: Respecto de la **finca número 36212 de Blanes**; al folio 109, del libro 749, tomo 3052 del Archivo. CRU número: 17028000356842.

NO CONSTA

A. Que figura descrita como sigue:

URBANA: FINCA ESPECIAL. ENTIDAD NUMERO CINCUENTA Y CINCO.- PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO VEINTINUEVE, en la PLANTA SOTANO DOS, del total edificio, sito en Blanes, en la Carretera de acceso a la Costa Brava, números ochenta y nueve-noventa y uno. Tiene acceso por escalera del inmueble que abre vestíbulo a la calle de su situación, por ascensor número uno del inmueble, y mediante rampa de acceso que parte de la referida calle y comunica con la zona de paso y maniobra. Tiene forma irregular con un frente de dos metros noventa centímetros y un fondo de seis metros sesenta centímetros, y una superficie útil de treinta y tres metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. **LINDA:** al frente, parte con zona de paso y maniobra, y parte con entidad número cincuenta y cuatro; a la izquierda y al fondo, con muro de contención; y a la derecha, con entidad número cincuenta y seis, trastero. Se le asigna un coeficiente de participación en los elementos y gastos comunes del total inmueble al que pertenece de noventa y tres centésimas por ciento. Esta finca ostenta la cualidad de **PREDIO DOMINANTE** de una servidumbre de paso que resulta de la inscripción 3ª, de la finca 25276, al folio 39, libro 439 de Blanes, tomo 2314.

ADVERTENCIA SOBRE LA REFERENCIA CATASTRAL: La constancia de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO: No coordinado con catastro

B. Que la descrita finca consta inscrita a favor de:

SINGLE TEAM S.L., con C.I.F. número B62344106, titular del pleno dominio de la **totalidad** de esta finca por título de **propiedad horizontal**, mediante escritura autorizada por el Notario de Blanes, Don Francisco Garcia de la Rosa Homar, de fecha 08 de marzo de 2002, que motivó la inscripción 1ª de fecha 26/04/2002, al folio 109 del tomo 3.052, libro 749 de Blanes.



C.S.V. : 21702812CCFF9C3C



C. Que su estado de cargas es el siguiente:

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/14 ASIENTO: 16TOMO: 851 LIBRO: 77 FOLIO: 80 DE
FECHA: 28/11/1989

Esta finca se halla afecta a una servidumbre recíproca de paso.

- PROPIEDAD HORIZONTAL

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Afecta a las limitaciones derivadas del régimen del Propiedad Horizontal.

Por Procedencia de la Finca Nº: 1/14 Asiento: 18Tomo: 3011 Libro: 736 Folio: 13 de Fecha:
26/04/2002

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/14 ASIENTO: 19TOMO: 3051 LIBRO: 748 FOLIO: 59 DE
FECHA: 23/09/2002

Se halla afecta a una servidumbre de salida de humos, consistente en la instalación de un tubo de salida de humos debidamente protegido desde la planta baja hasta la planta cubierta del edificio.

- Una HIPOTECA

- Una HIPOTECA en garantía de una cuenta de crédito, constituida por **SINGLE TEAM S.L.** a favor de **CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA**, sobre la **TOTAL** finca, respondiendo la finca de este número de saldo definitivo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito hasta un máximo de **OCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS**; más un máximo de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS**, para el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses ordinarios devengados durante el último año, al tipo máximo del NUEVE Y MEDIO POR CIENTO ANUAL, más un máximo de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS**, para el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la partida de intereses de demora producidos durante el **ULTIMO AÑO**, al tipo máximo del CATORCE Y MEDIO POR CIENTO ANUAL, y de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS** por intereses de demora durante los **DOS AÑOS** siguientes, al tipo máximo del CATORCE Y MEDIO POR CIENTO, devengados a partir del cierre de la cuenta, entendiéndose que, en ningún caso, la suma de los intereses garantizados podrá exceder del equivalente a cinco anualidades de interés; y de la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS EUROS** para costas y gastos; con **vencimiento** el 8 de Marzo de 2.034; tasándose para subasta en **CATORCE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE euros**. Designándose como domicilio para notificaciones el de la propia finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento.

Se halla sujeta a la condición resolutoria, pactada para el caso de falta de pago, en los casos dichos en la hipoteca.

Formalizada mediante escritura autorizada por el Notario de Blanes, Don Francisco Garcia de la Rosa Homar, de fecha 08 de marzo de 2002, que motivó la inscripción 2ª de fecha 17/06/2002, al folio 109 del tomo 3.052, libro 749 de Blanes.

En virtud del proceso de segregación de los negocios bancarios de las Cajas integrantes del SIP, entre las que se encuentra la Entidad "CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA", titular de la inscripción de hipoteca objeto de la anterior inscripción 2ª, y lo traspasaron en bloque, por sucesión universal a



C.S.V. : 21702812CCFF9C3C



CERTIFICACIÓN



favor de la Entidad **BANKIA S.A.U.**, previa segregación a favor del Banco Financiero y de Ahorros S.A, se ha transmitido la titularidad del derecho objeto de la anterior inscripción 2ª, a favor de dicha Entidad **BANKIA S.A.U.**; y esta a su vez en virtud de un contrato de compraventa de cartera de créditos suscrito en Madrid el 28 de junio de 2019 cedió la titularidad del referido derecho a la entidad **"MELF MATCH ACQUISITION S.A. R.L."**. Constituida por la inscripción 3ª de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve al Tomo 3052, Libro 749, Folio 110.

- **Una AFECCIÓN** Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación que pueda girarse, conforme al art. 122.3,4 del R. D. 828/95, liberada por la cantidad total de 3.445,11 euros. Blanes Según nota número 1 al margen de Insc/Anot. 3 de fecha 27/08/2019 0:00:00, al folio 110 del tomo 3.052, libro 749 de Blanes.

Que **CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO** en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, se hace constar lo siguiente: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad comprende parte del ESPACIO DE INTERÉS NATURAL DE PINYA DE ROSA (BLANES-LLORET), que tiene la consideración de Espacio Natural Protegido según resulta de la Ley 25/2003, de 4 de julio, que declara paraje natural de interés nacional la finca Pinya de Rosa, en el término municipal de Blanes, lo que se advierte a los efectos oportunos y a fin de que se proceda por el interesado, en su caso, a la consulta con las autoridades ambientales competentes.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente certificación, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad. Así como también del Decreto Legislativo 2/2009 de 25 de Agosto de la Generalitat de Catalunya, en cuanto a carreteras autonómicas.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: El término municipal del Ayuntamiento de Blanes, perteneciente a la demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad linda, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente certificación/la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Girona.

- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

SEGUNDO:

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:



C.S.V. : 21702812CCFF9C3C

NO hay documentos pendientes de despacho

TERCERO:

Que con esta fecha, por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca 2ª cedida por la 3ª, subsistente y sin cancelar, de la finca de que se certifica, se hace constar la expedición de la presente certificación.

Y CUARTO:

Que por no existir titulares de derechos posteriores al gravamen que se ejecuta, no se ha comunicado la expedición de la presente certificación a los efectos prevenidos en los artículos 659.1 y 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según la Ley 1/2000 de 7 de Enero.

De conformidad con el artículo 353 del Reglamento Hipotecario, se ha procedido a la cancelación de las cargas, afecciones y menciones caducadas y susceptibles de ser canceladas.

LO QUE ANTECEDE ES CONFORME CON LOS ASIENTOS QUE OBRAN EN LOS LIBROS DEL REGISTRO, Y NO EXISTIENDO NINGUN OTRO ASIENTO RELATIVO A LA MISMA FINCA EN LOS LIBROS DE INSCRIPCIONES, NI EN EL DIARIO DE OPERACIONES QUE HAGA REFERENCIA A LO SOLICITADO, EXTIENDO LA PRESENTE EN FOLIOS DE PAPEL DE CERTIFICACIÓN, CORRELATIVAMENTE NUMERADOS, QUE SELLO Y FIRMO, EN BLANES.

MINUTA A.P. 301 del 2024 Diario

HONORARIOS: Según minuta

Nº Certificado: 278



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado,



C.S.V. : 21702812CCFF9C3C



CERTIFICACIÓN



presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por SILVINO NAVARRO GÓMEZ-FERRER registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BLANES a día diez de junio del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 21702812CCFF9C3C

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21702812CCFF9C3C





CERTIFICACIÓN



DON SILVINO NAVARRO GOMEZ-FERRER, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE BLANES, PROVINCIA DE GIRONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

CERTIFICO:

Que en vista de lo solicitado en el precedente mandamiento expedido por SERVICIO COMÚN PROCESAL DE EJECUCIÓN DE BLANES, ejecución número 1226/2021; procedente de la Sección Civil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Blanes, presentado con el número 301, del Diario 2024, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo de este Registro de la Propiedad a mi cargo, y de ellos resulta:

PRIMERO: Respecto de la finca número 36213 de Blanes; al folio 112, del libro 749, tomo 3052 deel Archivo. CRU número: 17028000356859.

NO CONSTA

A. Que figura descrita como sigue:

URBANA: FINCA ESPECIAL. ENTIDAD NUMERO CINCUENTA Y SEIS.- CUARTO TRASTERO, en la PLANTA SOTANO DOS, del total edificio, sito en Blanes, en la Carretera de acceso a la Costa Brava, números ochenta y nueve-noventa y uno. Tiene acceso por escalera del inmueble que abre vestíbulo a la calle de su situación, por ascensor número uno del inmueble. De figura irregular con un frente de un metro veinte centímetros y un fondo de cinco metros cincuenta centímetros, y una superficie útil de diez metros noventa decímetros cuadrados. LINDA: al frente, con zona de paso y maniobra; a la izquierda, con entidad número cincuenta y seis; al fondo, con muro de contención; y a la derecha, con vuelo de rampa de acceso que parte de la calle de su situación. Se le asigna un coeficiente de participación en los elementos y gastos comunes del total inmueble al que pertenece de treinta centésimas por ciento. Esta finca ostenta la cualidad de PREDIO DOMINANTE de una servidumbre de paso que resulta de la inscripción 3ª, de la finca 25276, al folio 39, libro 439 de Blanes, tomo 2314.

ADVERTENCIA SOBRE LA REFERENCIA CATASTRAL: La constancia de la referencia catastral no implica la extensión de los efectos del principio de legitimación a la descripción física y ubicación de la finca, ni la presunción de su correspondencia con la delimitación geográfica de la parcela catastral.

COORDINACIÓN GRÁFICA CON CATASTRO: No coordinado con catastro

B. Que la descrita finca consta inscrita a favor de:

SINGLE TEAM S.L., con C.I.F. número B62344106, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de **propiedad horizontal**, mediante escritura autorizada por el Notario de Blanes, Don Francisco Garcia de la Rosa Homar, de fecha 08 de marzo de 2002, que motivó la inscripción 1ª de fecha 26/04/2002, al folio 112 del tomo 3.052, libro 749 de Blanes.

C.S.V. : 217028125E1A18A1

C. Que su estado de cargas es el siguiente:

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/14 ASIENTO: 16TOMO: 851 LIBRO: 77 FOLIO: 80 DE
FECHA: 28/11/1989

Esta finca se halla afecta a una servidumbre recíproca de paso.

- PROPIEDAD HORIZONTAL

(Carga de PROCEDENCIA por DIVISIÓN HORIZONTAL)

Afecta a las limitaciones derivadas del régimen del Propiedad Horizontal.

Por Procedencia de la Finca Nº: 1/14 Asiento: 18Tomo: 3011 Libro: 736 Folio: 13 de Fecha:
26/04/2002

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA Nº: 1/14 ASIENTO: 19TOMO: 3051 LIBRO: 748 FOLIO: 59 DE
FECHA: 23/09/2002

Se halla afecta a una servidumbre de salida de humos, consistente en la instalación de un tubo de
salida de humos debidamente protegido desde la planta baja hasta la planta cubierta del edificio.

- Una HIPOTECA

- Una HIPOTECA en garantía de una cuenta de crédito, constituida por **SINGLE TEAM S.L.** a favor
de **CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA**, sobre la **TOTAL** finca, respondiendo la finca de este número de
saldo definitivo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito hasta un máximo de **SIETE MIL
CIEN EUROS**; más un máximo de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA
CENTIMOS**, para el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la
partida de intereses ordinarios devengados durante el **ULTIMO AÑO**, al tipo máximo del **NUEVE Y
MEDIO POR CIENTO ANUAL**, más un máximo de **MIL VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA
CENTIMOS**, para el eventual exceso que pudiera producirse al cerrar la cuenta y adeudar en ella la
partida de intereses de demora producidos durante el **ULTIMO AÑO**, al tipo máximo del **CATORCE Y
MEDIO POR CIENTO ANUAL**, y de **DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS** por intereses de
demora durante los **DOS AÑOS** siguientes, al tipo máximo del **CATORCE Y MEDIO POR CIENTO**,
devengados a partir del cierre de la cuenta, entendiéndose que, en ningún caso, la suma de los
intereses garantizados podrá exceder del equivalente a cinco anualidades de interés; y de la suma
de **TRES MIL SEISCIENTOS EUROS** para costas y gastos; con **vencimiento** el 8 de Marzo de
2.034; **TASANDOSE** a efectos de subasta en **ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE
EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS**. Designándose como **domicilio** para
notificaciones el de la propia finca hipotecada sobre la que se ejercite el procedimiento.

Se halla sujeta a la condición resolutoria, pactada para el caso de falta de pago, en los casos dichos
en la hipoteca.

Formalizada mediante escritura autorizada por el Notario de Blanes, Don/Dña Francisco Garcia de
la Rosa Homar, de fecha 08 de marzo de 2002, que motivó la inscripción 2ª de fecha 17/06/2002, al
folio 112 del tomo 3.052, libro 749 de Blanes.

En virtud del proceso de segregación de los negocios bancarios de las Cajas integrantes del SIP,
entre las que se encuentra la Entidad "CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA", titular de la inscripción de
hipoteca objeto de la anterior inscripción 2ª, y lo traspasaron en bloque, por sucesión universal a



C.S.V. : 217028125E1A18A1



CERTIFICACIÓN



favor de la Entidad **BANKIA S.A.U.**, previa segregación a favor del Banco Financiero y de Ahorros S.A, se ha transmitido la titularidad del derecho objeto de la anterior inscripción 2ª, a favor de dicha Entidad BANKIA S.A.U.; y esta a su vez en virtud de un contrato de compraventa de cartera de créditos suscrito en Madrid el 28 de junio de 2019 cedió la titularidad del referido derecho a la entidad **"MELF MATCH ACQUISITION S.A. R.L."**.

Constituida por la inscripción 3ª de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve al Tomo 3052, Libro 749, Folio 112.

- **Una AFECCIÓN** Esta finca queda afecta durante el plazo de cinco años al pago de la liquidación que pueda girarse, conforme al art. 122.3,4 del R. D. 828/95, liberada por la cantidad total de 3.445,11 euros. Blanes Según nota número 1 al margen de Insc/Anot. 3 de fecha 27/08/2019 0:00:00, al folio 112 del tomo 3.052, libro 749 de Blanes.

Que **CON CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO** en aplicación de las DISPOSICIONES LEGALES que se indicarán, se hace constar:

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, se hace constar lo siguiente: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad comprende parte del ESPACIO DE INTERÉS NATURAL DE PINYA DE ROSA (BLANES-LLORET), que tiene la consideración de Espacio Natural Protegido según resulta de la Ley 25/2003, de 4 de julio, que declara paraje natural de interés nacional la finca Pinya de Rosa, en el término municipal de Blanes, lo que se advierte a los efectos oportunos y a fin de que se proceda por el interesado, en su caso, a la consulta con las autoridades ambientales competentes.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente certificación, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad. Así como también del Decreto Legislativo 2/2009 de 25 de Agosto de la Generalitat de Catalunya, en cuanto a carreteras autonómicas.

-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: El término municipal del Ayuntamiento de Blanes, perteneciente a la demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad linda, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente certificación/la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente certificación, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por la Demarcación de Costas de Girona.

- Y ello sin perjuicio de las demás limitaciones legales que resulten de aplicación.

SEGUNDO:

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente



C.S.V. : 217028125E1A18A1

certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho

TERCERO:

Que con esta fecha, por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca 2ª cedida por la 3ª, subsistente y sin cancelar, de la finca de que se certifica, se hace constar la expedición de la presente certificación.

Se advierte a los efectos oportunos, que según Registro, el derecho que motiva el procedimiento consta inscrito a favor de , distinta persona del que resulta como demandante del mandamiento en que se ordena la expedición del presente certificado.

Y CUARTO:

Que por no existir titulares de derechos posteriores al gravamen que se ejecuta, no se ha comunicado la expedición de la presente certificación a los efectos prevenidos en los artículos 659.1 y 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según la Ley 1/2000 de 7 de Enero.

De conformidad con el artículo 353 del Reglamento Hipotecario, se ha procedido a la cancelación de las cargas, afecciones y menciones caducadas y susceptibles de ser canceladas.

LO QUE ANTECEDE ES CONFORME CON LOS ASIENTOS QUE OBRAN EN LOS LIBROS DEL REGISTRO, Y NO EXISTIENDO NINGUN OTRO ASIENTO RELATIVO A LA MISMA FINCA EN LOS LIBROS DE INSCRIPCIONES, NI EN EL DIARIO DE OPERACIONES QUE HAGA REFERENCIA A LO SOLICITADO, EXTIENDO LA PRESENTE EN FOLIOS DE PAPEL DE CERTIFICACIÓN, CORRELATIVAMENTE NUMERADOS, QUE SELLO Y FIRMO, EN BLANES.

MINUTA A.P. 301 del 2024 Diario
HONORARIOS: Según minuta
Nº Certificado: 278

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.



C.S.V. : 217028125E1A18A1





CERTIFICACIÓN



Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por SILVINO NAVARRO GÓMEZ-FERRER registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BLANES a día diez de junio del dos mil veinticuatro.



(*) C.S.V. : 217028125E1A18A1

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 217028125E1A18A1

